

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional por parte del señor MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ en contra de señor LUIS GUILLERMO GAMA MORENO dejándose constancia que el día de hoy 1/02/2021 me comuniqué al abonado telefónico 3142476130 con el señor DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ a fin de conocer si a la fecha persiste o no el incumplimiento por parte de la entidad accionada, narrando el señor DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ que el PARQUEADERO CASTILLA REAL no le ha dado respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado el día 23 de septiembre de 2020 y que a la fecha persiste el incumplimiento por parte de la entidad accionada. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**REF: EXP. No. 2020-0108-00. ACCIÓN DE TUTELA MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO
en contra de PARQUEADERO CASTILLA REAL.**

Mediante escrito presentado el 30 de noviembre de 2020 el señor MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO, informó que el PARQUEADERO CASTILLA REAL no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a su favor el día 5 de noviembre de 2020, en tanto que para la fecha no le ha dado respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado el día 23 de septiembre de 2020.

En tal sentido este Juzgado dispuso mediante auto del día 07 de diciembre de 2020 requerir al representante legal del PARQUEADERO CASTILLA REAL para que diese inmediato cumplimiento a la sentencia de tutela emitida el 5 de abril de 2020, específicamente en lo que respecta a "DAR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION ELEVADO POR LOS SEÑORES MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ el día 23 de septiembre de 2020"; para tal efecto se envió el oficio N° 831-VFMG, al correo electrónico parqueaderocastillareal@gmail.com memitogama@hotmail.com con el correspondiente traslado del escrito incidental allegado por la accionante y otorgándose el término de dos días para descorrer el traslado, toda vez que dicho correo electrónica figura como correo de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal; frente a lo cual guardaron silencio.

En vista de lo anterior, este Juzgado mediante Auto del día 7 de enero de 2021 dispuso requerir por segunda oportunidad al representante legal del PARQUEADERO CASTILLA REAL señor LUIS GUILLERMO GAMA MORENO, para que diese inmediato cumplimiento a la sentencia de tutela en cita, enviándose ésta vez el oficio No., 015VFMG al correo parqueaderocastillareal@gmail.com memitogama@hotmail.com, en formato PDF con el correspondiente traslado del escrito incidental allegado por la accionante y otorgándose el término de dos días para descorrer el traslado, toda vez que dicho correo electrónica figura como correo de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal; frente a lo cual el accionado no se pronunció.

El día de hoy, primero (1) de febrero de 2021, la Oficial Mayor del despacho se comunica con el accionante a fin de conocer si a la fecha persiste o no el incumplimiento por parte de la entidad accionada, narrando el señor DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ que el PARQUEADERO CASTILLA REAL no le ha dado respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado el día 23 de septiembre de 2020.

Así las cosas, se tiene que el representante legal del PARQUEADERO CASTILLA REAL está desconociendo que este despacho tuteló el derecho de petición de los señores MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ desde el día cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020), "SEGUNDO: ORDENAR al representante legal del PARQUEADERO CASTILLA REAL, o quien haga sus veces, que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, si ya no lo hubiere hecho, proceda a dar respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado por los señores MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ, la cual fuere presentada el día 23 de septiembre de 2020." y hasta la fecha a pesar de que este Juzgado tuteló el derecho fundamental no está cumpliendo con lo ordenado.

En consecuencia, habrá de proseguirse el trámite ordenado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Con fundamento en lo expuesto, **SE ORDENA:**

PRIMERO: INICIAR el respectivo trámite incidental POR DESACATO AL FALLO PROFERIDO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA promovido por los señores MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ en contra del señor LUIS GUILLERMO GAMA MORENO en calidad de representante legal del PARQUEADERO CASTILLA REAL.

SEGUNDO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

TERCERO: Requerir al señor LUIS GUILLERMO GAMA MORENO en calidad de representante legal del PARQUEADERO CASTILLA REAL, para que en forma INMEDIATA procedan a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 5 de noviembre de 2020.

CUARTO: Téngase como prueba, la documental acompañada por los señores MARTIN EMILIO QUINTERO QUINTERO y DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ.

QUINTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto y adviértase a los demandados que cuentan con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa –Art. 137 del C.P.C.–

A los demandados entrégueseles copia de los memoriales y anexos a través de los cuales se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención y del presente proveído.

Comuníquese la anterior determinación al accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
Juez